

LEY 23/1980, DE 24 DE ABRIL, SOBRE CONCESION DE UN SUPLEMENTO DE CREDITO, POR IMPORTE DE 1.503.845.575 PESETAS, AL PRESUPUESTO EN VIGOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, PARA SATISFACER GASTOS DE DIETAS, PLUSES E INDEMNIZACIONES DE TRASLADO FORZOSO AL PERSONAL DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL («BOE», núm. 102, de 28 de abril de 1980).

Proyecto de Ley adoptado en el Consejo de Ministros de 3-VIII-1979 y presentado en el Congreso de los Diputados el 16-X-1979.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por acuerdo de Mesa de 23-X-1979. Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 94-I, de 30-X-1979.

Informe de la Ponencia: 28-XII-1979.

Dictamen de la Comisión: 13-II-1980.

Aprobación por el Pleno: 4-III-1980. Texto publicado el 10-III-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 69.

SENADO

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 15-III-1980.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 81 (a), de 15-III-1980.

Enmiendas publicadas: No se presentaron.

Aprobación por el Pleno: 15-IV-1980. Texto publicado el 21-IV-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 51.

JUAN CARLOS I.
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo 1.º

Se concede un suplemento de crédito por importe de 1.503.845.575 pesetas al Presupuesto en vigor de la Sección dieciséis, «Ministerio del Interior»; servicio cero cinco, «Dirección General de la Guardia Civil»; capítulo dos, «Compra de bienes corrientes y de servicios»; artículo veinticuatro, «Dietas, locomoción y traslados»; concepto doscientos cuarenta y uno, «Para el pago de dietas, pluses e

indemnizaciones por traslado forzoso al personal del Cuerpo, en las cuantías que legalmente correspondan».

Artículo 2.º

El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio Real, de Madrid, a 24 de abril de 1980.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ